

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26, del mes de Junio de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No. 132-0079, de fecha 29 Mayo, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056490622567, usuario Pedro Antonio Gonzalez, y se desfija el día 03, del mes de Julio, de 2018 siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Aldair Ramirez E.

Nombre funcionario responsable

Aldair Ramirez E.

firma



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	132-0079-2018	
Bede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 24/05/2018	Hora: 14:50:29.5...	Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Formulario con Radicado N° 132-0302 del 16 de septiembre de 2015, el señor PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ PALACIO, realiza Solicitud de aprovechamiento de flora silvestre.

Que en Resolución con radicado N° 132-0259 del 14 de diciembre de 2015, notificado personalmente el 21 de diciembre de 2015, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal de flora silvestre al señor PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ PALACIO.

Que en comunicado con radicado N° SCQ-132-0440-2016 del 18 de marzo de 2016, la corporación recibe queja de carácter ambiental, por presunta tala ilegal en el predio del Señor Pedro Antonio González Palacio, en atención a la queja se realiza visita técnica de la cual emano el Informe técnico de atención a queja con radicado N°132-0119 del 11 de abril de 2016.

Que a través de Auto con radicado N° 132-0075-2016 del 13 de abril de 2016, notificada personalmente el 21 de abril de 2016, por medio del cual se Requiere al Señor Pedro Antonio González Palacio y se procede a archivar la queja con radicado N° SCQ-132-0440-2016 del 18 de marzo de 2016.

Que el 25 de abril de 2018, se realiza visita técnica al predio del Señor Pedro Antonio González Palacio, de la cual emano el informe técnico con radicado N° 132-0114-2018 del 17 de mayo de 2018, en el que se concluye lo siguiente:

"(...)"

OBSERVACIONES:

Ruta: www.cornare.gov.co / cliente@cornare.gov.co / [520 11 70](tel:5201170) / [546 16 16](tel:5461616) / [546 02 29](tel:5460229) / www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co



- El permiso de aprovechamiento de flora silvestre **Guadua angustifolia** otorgado al señor Pedro Antonio González mediante la resolución 132-0259 del 14 de diciembre de 2015, según la fecha de notificación este venció el 21 de diciembre de 2016, el aprovechamiento se realizó en el plazo otorgado.
- Para la movilización de las guaduas se solicitaron 10 salvoconductos, incluyendo el salvoconducto autorizado para la movilización de las 60 guaduas cortadas en el momento de la visita de control y seguimiento que generó el informe técnico 132-0183 del 23 de mayo de 2016.
- Solo se aprovecharon 103,3 m³ de los 145 m³ autorizados.
- A la fecha de la visita se observó la recolección y disposición de los residuos y la siembra de 200 guaduas y no se ha realizado quema de los residuos.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	N O	PARCIAL	
Resolución 132-0259 del 14 de diciembre de 2015					
Realizar la recolección y disposición adecuadas de los desperdicios del aprovechamiento forestal; evitando que caigan a los cuerpos de aguas.	21-12/2016	X			Se observa la recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento.
No realizar la quema de los desperdicios del aprovechamiento forestal.	21-12/2016	X			No se ha realizado quema de los desperdicios del aprovechamiento.
Conservar el bosque natural de las zonas de retiros de los nacimientos en un área de 100 metros a la redonda y 15 metros a lado y lado de la fuente de agua que discurren por el predio.	21-12/2016	X			El bosque natural en la zona de retiro de la quebrada la Natalia se ha conservado
Auto 132-0075-2016 del 13 de abril de 2016 Realizar la siembra de 200 guaduas en la zona de retiro de la quebrada en reposición a las guaduas aprovechadas	16-06-2016	X			Se cumplió con la siembra de las 200 guaduas en la zona de retiro de la quebrada la Natalia.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

CONCLUSIONES:

- Se realizó el aprovechamiento forestal de acuerdo a los términos establecidos en la resolución 132-0259 del 14 de diciembre de 2015 y en el plazo estipulado, también, se cumplieron los requerimientos del auto 132-0075-2016 del 13 de abril de 2016 por parte del señor Pedro Antonio González Palacios.
- Se da por terminado a satisfacción el permiso de aprovechamiento de flora silvestre.

RECOMENDACIONES:

- Informar a la abogada de la Dirección Regional Aguas que el permiso de aprovechamiento de flora silvestre otorgado mediante la resolución 132-0259 del 14 de diciembre de 2015, se terminó de acuerdo a los términos de dicha resolución, por lo tanto se le recomienda dar por terminado dicho permiso y proceder con el archivo del mismo.
- Notificar al señor Pedro Antonio González Palacios el acto administrativo producto de esta visita para su conocimiento.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta lo evidenciado en campo y plasmado en el informe técnico con radicado N° 132-0114-2018 del 17 de mayo de 2018, el permiso de aprovechamiento de flora silvestre otorgado mediante la resolución 132-0259 del 14 de diciembre de 2015, se terminó dando cumplimiento a los términos de dicha resolución, y no se tiene ninguna obligación pendiente, por tal motivo se procederá mediante el presente Auto a realizar el archivo del trámite.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado N° 132-0114-2018 del 17 de mayo de 2018,

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 056490622567, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Entregar una copia del presente Acto al Señor Pedro Antonio González Palacio, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.162.967, quien se puede ubicar en la Calle 20 N° 16-347, sector Calle Abajo, San Carlos Teléfono. 3103221973 para su conocimiento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Aguas

11a4024/2018

Expediente: 056490622567
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Proyecto/fecha: Abogada Diana Pino C
Fecha: 18 de abril de 2018